

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración -Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Sábado 25 de Mayo de 1946

Núm. 119

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Servicio Nacional del Trigo

##### JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a propuesta de esta Jefatura, han sido fijados los precios para las harinas de trigo y centeno, de los cupos Abastos y Canje, que han de regir para el próximo mes de Junio, que a continuación se insertan:

##### CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 177,45 ptas. Qm.  
Harina de centeno, 174,48 id. id.

##### CUPO CANJE

Harina de trigo, 109,12 ptas. Qm.  
Harina de centeno, 102,61 id. id.  
Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 21 de Mayo de 1946.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 1783

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

#### ANUNCIOS

##### Cables aéreos

D. Ramón Arancibia Labario, como Ingeniero Director de las minas que «Carbones del Esla, S. A.», explota en el término de Argovejo, del Ayuntamiento de Crémenes, so-

licita autorización para la construcción de un cable aéreo con destino a las necesidades de la mina.

La Longitud del mismo será de 260,50 metros, y el desnivel, de 83,50 metros.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de treinta días, puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 3 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
1652 Núm. 250.—36,00 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el 13 del corriente, acordó enajenar mediante subasta 54 chopas secas, propiedad del Ayuntamiento, verificándose el acto de apertura de pliegos al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a las doce horas, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, siendo el tipo que sirve de

base la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, debiendo de presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que se inserta al final, y forma determinada en el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, exigiéndose un depósito provisional de sesenta pesetas con cincuenta céntimos y una fianza definitiva de ciento veintiuna pesetas, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación y horas de oficina.

Astorga, 17 de Mayo de 1946.—El Alcalde accidental, José Fernández.

##### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., núm..., expedida en..., con fecha de 194..., enterado del pliego de condiciones para adquirir mediante subasta 54 chopas de propiedad municipal, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 13 de Mayo de 1946, le acepta íntegramente, comprometiéndose a pagar al Excelentísimo Ayuntamiento por las expresadas chopas la cantidad de pesetas... (en letra); acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional y la cédula personal y documento de identidad.

(Fecha y firma).

1739 Núm. 253.—76,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

En cumplimiento de los acuerdos votados por la Excm. Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesiones ordinarias de los días 13 de Marzo y 1.º de Mayo del corriente año y en armonía con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de empleados subalternos de esta Corporación que a continuación se reseñan, por los sistemas y entre las personas que también se expresan, a saber:

1.º Dos plazas de nueva creación de Guardias Municipales Urbanos, con el sueldo anual de 3.285 pesetas cada uno.

2.º Una plaza de Sereno Municipal con el sueldo anual de 3.285 pesetas.

Las tres plazas expresadas serán adjudicadas por concurso, reservándose las dos primeras al turno de Excombatientes y la de Sereno al de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y en corrido de escalas podrán ser adjudicadas a favor de excautivos, huérfanos de la guerra y pasarán a concurso libre en el caso de que no se presenten aspirantes de los turnos anteriores, o que presentándose, no acrediten la suficiencia que para cada una de esas plazas se exigen por la presente convocatoria; para el caso de ser adjudicadas por concurso libre serán preferidos los que desempeñan las plazas interinamente en la actualidad.

Los solicitantes acreditarán documentalmente estar en condiciones legales para ser admitidos al concurso y tener la edad comprendida entre los 25 y 45 años, acreditarán también buena conducta y adhesión intachable a la causa nacional.

Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de tres meses a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo dos los ejercicios a practicar, uno teórico, que consistirá en disertar durante veinte minutos sobre dos temas sacados a la suerte, de los que constituyen el programa inserto a continuación y el segundo práctico y escrito de uno de los temas que señale el tribunal calificador.

Para hacer la calificación, cada miembro del Tribunal, que se compondrá de cinco señores, podrá otorgar hasta diez puntos por cada tema del primer ejercicio, la suma total se dividirá por el número de los componentes del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen con este sistema un minimum de nueve puntos. La puntuación definitiva de los ejercicios deberá exceder de los doce puntos para lograr plaza, bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspi-

rantes como plazas haya, y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la orden de 30 de Octubre de 1939, entre los que resulten empatados.

La presentación de instancias se hará en la Secretaría Municipal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**PROGRAMA**

mínimo que con arreglo a la Orden Ministerial citada, habrá de regir en el presente concurso.

*Parte primera: cultura general.*

Tema 1.º Las cuatro reglas de aritmética y ejercicios prácticos de cada una de ellas.

Tema 2.º Límites de España, ríos principales y cordilleras.

Tema 3.º Número y nombre de las provincias de España.

Tema 4.º Capital de España, sistema y régimen actual de gobierno nombre de los ministerios.

Tema 5.º Puntos de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. su organización y funcionamiento y significación en la política española.

Tema 6.º Nociones históricas del movimiento nacional de 1936 y principales causas que lo motivaron.

Tema 7.º Principales reglas de ortografía y ejercicios prácticos.

Tema 8.º Nociones históricas de los hechos principales durante el reinado de los reyes católicos.

*Parte segunda: administración municipal*

Tema 9.º ¿Qué se entiende por Municipio, Constitución del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan?

Tema 10. Principales funciones del Alcalde y los Concejales.

Tema 11. Obligaciones de los empleados municipales subalternos con arreglo al reglamento interior de cada uno y planti la de éstos en este Ayuntamiento.

*Parte tercera:*

Tema 12. Redactar una denuncia por infracción de acuerdos del Ayuntamiento u órdenes de la Alcaldía.

Valencia de Don Juan, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, Luis Alonso 1748

*Ayuntamiento de  
Algadefe*

Con esta fecha y en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad se acordó aprobar definitivamente el presupuesto extraordinario para construcción de locales para Escuelas y Casa Consistorial, así como también se aprobaron las Ordenan-

zas sobre la prestación personal y de transportes.

Dichos documentos se hallan expuestos al público por espacio de quince días naturales, en la Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones.

Algadefe a 20 de Mayo de 1946.—  
El Alcalde, Rogelio Cadenas. 1746

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día quince del corriente mes de Mayo el anteproyecto del Presupuesto Extraordinario para la realización de obras de reforma del Teatro municipal de esta villa, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones que podrán formularse de conformidad a lo que dispone el artículo 228, párrafo 1.º del Decreto de 25 de Enero de 1946, en armonía con el 241 de dicho texto legal.

Valencia de Don Juan, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, Luis Alonso González. 1749

*Ayuntamiento de  
Castrocalbón*

En el presupuesto de este Ayuntamiento figuran los arbitrios sobre carnes y bebidas que se consuman en este Municipio en el año actual, y teniendo en cuenta que dado lo diseminado de la población, no es posible el poder realizar directamente la fiscalización de dichos arbitrios, esta Corporación acordó que la exacción de los mismos se lleve a cabo mediante concierto particular de los interesados con este Ayuntamiento, para cuyo fin, todos los vecinos que consuman expresados artículos, presentarán en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada en la que conste las cantidades que consuman, tanto de carnes como de bebidas en el presente año, bien entendido que los que no hagan la declaración se entenderá que están conformes con la cuota que el Ayuntamiento les asigne.

Castrocalbón, 20 de Mayo de 1946.—  
El Alcalde, V. Balboa. 1761

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico farmacéutica gratuita, durante el año 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Castrocalbón

*Ayuntamiento de  
La Vega de Almanza*

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas de Ordenación y Depositaria, correspondientes a los ejercicios de 1943, 1944 y 1945, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante ellos puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones.

La Vega de Almanza, 20 de Mayo de 1946.—El Alcalde, P. O., N. Rodríguez. 1762

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las Ordenanzas Municipales de exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el corriente año de 1946, y de los impuestos y recargos cedidos por el Estado a favor de los Ayuntamientos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, y una vez transcurrido, no se admitirán las que se presenten.

Candín 1774

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

San Esteban de Nogales 1779  
Los Barrios de Salas 1773

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Nogales*

Terminado el reparto de las cantidades a satisfacer por cada uno de los contribuyentes en este término municipal por los gastos y trabajos en la confección del amillaramiento de conformidad a las Ordenanzas aprobadas al efecto, queda expuesto al público para oír reclamaciones por término de ocho días, las que se admitirán en dicho plazo presentadas por escrito y razonadas sobre puntos concretos y determinados, pasado el cual y sin más requisitos, no serán admitidas.

San Esteban de Nogales, 17 de Mayo de 1946.—El Alcalde, G. Gutiérrez. 1777

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Valdeuza*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años

de Evaristo Pérez Pérez, hermano del mozo Arsenio Pérez Pérez número 4 del alistamiento de este Ayuntamiento, del Reemplazo de 1943, se interesa su presentación, en esta Alcaldía, a los efectos del Expediente de Prórroga de 1.ª Clase, que por este Ayuntamiento se instruye, a favor del referido Arsenio.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento del expresado ausente lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos interesados.

Lo que de conformidad con el párrafo 4.º del art. 259 del Reglamento vigente de Reclutamiento, se hace público para los efectos en el mismo provistos.

San Esteban de Valdeuza, a 21 de Mayo de 1946.—El Alcalde, V. González. 1772

*Ayuntamiento de  
Puente Domingo Flórez*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 16 del mes actual, la oportuna propuesta de Suplemento de crédito, importante 3.179 25 pesetas por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones con insuficiente consignación de los capítulos 6.º y 18; queda de manifiesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Puente Domingo Flórez, a 21 de Mayo de 1946.—El Alcalde, P. D., E. S. Pinto. 1778

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Angel González Ferrero, padrastró del mozo del reemplazo de 1945, Antonio Lorenzo Fernández.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito. llamo y emplazo al citado Angel González Ferrero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro Antonio Lorenzo Fernández.

El repetido Angel González Ferrero, es natural de Velilla de la Reina, e hijo de Fanstino y Petra, y cuenta actualmente cincuenta y seis años de edad.

Villaquilambre, a 21 de Mayo de 1946.—P. A., el Secretario, José de Celis. 1781

*Ayuntamiento de  
Encinedo*

Por este Ayuntamiento, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Manuel Carrera Senabad y Amelia Carrera, padres del mozo Avelino Carrera Carrera, del reemplazo de 1943.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Por este Ayuntamiento se instruye el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Pedro Cañal Carrera, padre del mozo del reemplazo de 1945 Rogelio Cañal Carrera.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del aludido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Encinedo, 19 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Ramiro Pallo. 1782

*Ayuntamiento de  
Gusendos de los Oteros*

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas sobre reconocimiento de cerdos; de usos y consumos, 10 céntimos sobre vinos corrientes de postre, chacolis, sidras y demás vinos; 5 céntimos sobre el vino y la sidra; participación del 10 por 100 en la contribución rústica y pecuaria; recargo sobre la contribución industrial y de comercio, y del cupo de compensación de los suprimidos repartos que existían, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros, a 17 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Elías Lozano. 1786

*Ayuntamiento de  
Campo de Villavidel*

Formados los padrones por ciertos particulares sobre arbitrio de carnes y vinos, sobre usos y consumos, sobre aprovechamientos comunales, y el de tasa sobre sacrificio domiciliario de cerdos para el año actual de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Los comprendidos en dichos documentos que no formulen reclamaciones dentro del plazo expresado, se entenderán definitivamente

concertados con la Administración, y los reclamantes quedarán sujetos a fiscalización con arreglo a las Ordenanzas.

Campo de Villavidel, 16 de Mayo de 1946.—El Alcalde, J. Rodríguez.

1731

#### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Habiendo solicitado el vecino de esta villa D. Telesforo Gómez Núñez, una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, de sobrante de la vía pública, al sitio de San Roque, colindante con una finca de su propiedad, y habiéndose acordado por esta Corporación municipal, en principio, acceder a lo solicitado, se expone al público por espacio de quince días para que los que se consideren perjudicados con la cesión de referencia, hagan por escrito las reclamaciones pertinentes.

Cubillos del Sil, 17 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

1771 Núm. 256.—28,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Villabraz

La Comisión Gestora, de este Ayuntamiento, de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 17 del corriente, acordó conceder, en principal, vecino de Alcuetos, D. Emiliano Martínez, una rincónada en la vía pública, en dicho pueblo, colindante con una casa de su propiedad, de unos 12 metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace público para que cuantos se crean perjudicados reclamen por escrito en plazo de quince días pasados los cuales se le adjudicará definitivamente.

Villabraz, 18 de Mayo de 1946.—El Alcalde-Presidente, García.

1747 Núm. 252.—28,50 ptas.

### Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León  
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Rufino Castro Getino, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Luera Puente, contra D. Julio Loza Sevilla, domiciliado en el Barrio de Clasificación, Armunia, sobre pago de 4.044,75 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio

en que han sido tasados, los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la pertenencia del deudor:

1.º Una cafetera marca «Moka», de una sola porta, tasada en 700 pesetas.

2.º Cinco mesas de mármol en 625 pesetas.

3.º Veinte sillas de madera, en 500 pesetas.

4.º Un mostrador de obra de fábrica, en 100 ptas.

5.º Una anaquelera en el establecimiento, con dos docenas de botellas de distintos licores, en 300 ptas.

6.º Una pipa, conteniendo unos 60 litros de vino de la tierra, en 200 pesetas.

7.º Unas dos docenas de piezas, entre vasos, tazas, copas, etc., en 50 pesetas.

8.º El derecho de traspaso del establecimiento de bebidas titulado «El Vasco», instalado en la casa Letra B de la Calle o Barrio de Clasificación, denominada aquella del General San Jurjo, en 6.000 ptas.

Total 8.575 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidoro, núm. 1, el día cinco de Junio próximo y hora de las 12, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de aquéllos, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Luis Santiago.—El Secretario judicial Valentín Fernández.

1780 Núm. 255.—97,50 ptas.

#### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago público, para que en término de tres meses, los que se entiendan perjudicados, puedan presentar reclamaciones, que en este Juzgado se instruye expediente promovido por D.ª Catalina Berciano García, vecina de esta ciudad, sobre autori-

zación para modificar su nombre anteponiendo el nombre de Manuela con el cual es conocida usualmente, y es el que figura en su partida de bautismo.

Astorga, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Angel García Guerras.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.  
1768 Núm. 257.—34,50 ptas.

#### Cédula de citación de remate

El Juzgado de 1.ª Instancia de este partido por resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo sobre pago de 5.500 pesetas, promovido por el Procurador D. Luis F. Pereira, en representación de D.ª Aurora Alvarez Menéndez, vecina de León, contra D. Gerardo de los Ríos, vecino de La Virgen del Camino, y D. Ricardo Seisdedos, éste en ignorado paradero, tiene acordado se cite de remate, por medio de esta cédula, al D. Ricardo Seisdedos, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviene, haciéndole a la vez saber que se ha practicado embargo en bienes designados por el actor como de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, previniéndole que de no personarse, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio en curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

León, a 17 de Abril de 1946.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1753 Núm. 251.—45,00 ptas.

#### Requisitoria

Jiménez Escudero, Juan Antonio, (a) El Seco, natural de Castilla la Vieja, casado con Matilde Jiménez, (a) La Serrana, cesterero, de cuarenta años, hijo de Diego y Remedios, pronuncia mal, al hablar, la erre, ambulante, procesado en el sumario núm. 7 del corriente año por asesinato, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión.

León, 18 de Mayo de 1946.—Luis Santiago. 1757

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN (EXTRAORDINARIO)

ADMINISTRACIÓN - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700  
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Sábado 25 de Mayo de 1946

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Junta Provincial del Censo Electoral

Acta de la Sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1946

Previa convocatoria hecha por la Presidencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto de primero del actual, se reúnen el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en el Salón de Vistas de la Audiencia provincial de León, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente de la Audiencia provincial; D. Joaquín López Robles, D. Ramón Cañas del Río, D. Francisco del Río Alonso, D. Francisco Roa de la Vega, D. Arsenio Fernández de la Calle, D. José Lemes Fournier, D. Maximino González Puente, D. Mauro Casado Marcos, D. Aquilino Salgado Bravo, D. Alvaro Torrente Ballester, D. Antonio Santiso Lamparte, don Agustín de Celis León, D. Emiliano Ramos García, D. Domingo Suárez Díaz, D. Antonio López Oñate, don Nivardo Santos González, D. José Fernández Pérez, D. Octavio Roa Rico y D. José Peláez Zapatero, Secretario de la Excm. Diputación y, como tal, Secretario de esta Junta.

Se da lectura a una Circular de la Junta Central del Censo, de fecha siete del actual dando normas en relación con los gastos de las Juntas del Censo. El Sr. Presidente da cuenta de que para dar cumplimiento a lo que en la misma se ordena, respecto a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de España, bajo el título de «Presidente de la

Junta Provincial del Censo Electoral», con las firmas mancomunadas del Sr. Presidente y de uno de los Vocales que actúe como Habilitado, ha designado para dicho cargo al Vocal D. Domingo Suárez Díaz. La Junta ratifica el acuerdo de la Presidencia.

Seguidamente se da lectura a una Circular de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, dando normas para facilitar el examen de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, y de la presentación de reclamaciones sobre las mismas.

Se lee una comunicación del Delegado provincial de Sindicatos, manifestando que debe ser rectificado el nombre del suplente del Vocal de esta Junta D. Cándido Escudero Rodríguez, que aparece siendo D. Jaime Medrano Fernández, por el de D. Octavio Roa Rico, que es quien ostenta el cargo de Oficial Letrado y Secretario de la Vicesecretaría de Ordenación Social.

Se da lectura de la comunicación siguiente del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Valcarce:

«En virtud del Decreto de 1.º de Mayo actual, por la Junta municipal del Censo Electoral de este término, con fecha 13 de los corrientes, según conocimiento que de manera particular tuvo esta Alcaldía, procedió a la constitución de la nueva Junta del Censo Electoral, prescindiendo en absoluto de lo que determina el artículo 11 de la vigente Ley Electoral de 1907, por lo siguiente.—Los Vocales nombrados por te-

rritorial, cultivo y ganadería, no son los mayores contribuyentes.— Los nombrados por el concepto de contribución industrial, tampoco son los mayores contribuyentes.— El Concejal Vocal de este Ayuntamiento, también por conocimiento particular que de ello tiene esta Alcaldía, es de los más jóvenes de la Corporación, y éste al parecer dentro de la Junta tiene el cargo de Vicepresidente, siendo a la vez primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.—Para unos y otros de los señalados, al parecer han sacado los señores de la Junta de su imaginación que a éstos les correspondía, toda vez que para nada se han dirigido a esta Alcaldía interesando las certificaciones pertinentes para tal caso.—Significando a V. S. I. que con fecha 17 de los corrientes y por escrito de esta Alcaldía, se interesaba a dicha Junta del Censo Electoral de este término, certificación expresiva de los señores componentes de la misma sin que hasta la fecha se haya tenido contestación a dicho escrito.—Y como quiera que lo anteriormente expuesto es vulneración de los preceptos legales sobre esta materia e ignora esta Alcaldía con qué fin se ha observado esta conducta en tales nombramientos, es por lo que, como Alcalde de este término municipal y como ciudadano, lo pongo en conocimiento de V. S. I., a los efectos consiguientes.»

La Junta acuerda oficiar al señor Presidente de la Junta del Censo del citado Municipio de Vega de Valcarce, para que con toda urgen-

cia, informe a esta provincial sobre los extremos contenidos en la antedicha comunicación y que en el caso de que fuera cierto lo que en la misma se manifiesta, conminarle para que la Junta se constituya con arreglo a los preceptos vigentes.

Se da lectura a la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de siete del actual, en la que se dan normas para la tramitación y resolución de las reclamaciones referentes al Censo de residentes mayores de edad.

Con arreglo a referidas normas, la Junta provincial acuerda las inclusiones, exclusiones y rectificaciones que se detallan a continuación:

#### *Algadefe*

Se incluyen: Herrero Borrego, Argimiro y Fernández García, Buena Ventura, por fallecimiento; García García, Pablo y Merino Giganto, Diodoro, por figurar duplicados.

Se rectifican errores en seis electores.

#### *Ardón*

Se incluye García, Jesús.

Se excluyen: Gutiérrez Cabrerros, Félix; Villafañe Martínez, Romualda; Cembranos Alvarez, Julia; Alonso Alvarez, Elena; Rodríguez Alvarez, Adriana y Martínez González, Gregorio, por fallecimiento.

#### *Bercianos del Páramo*

Se excluyen: Andrés Ferrero, Elías; Chamorro Prieto, Froilán y Casado Rodríguez, Miguel, por defunción.

No se excluye a Pardo, Antonio, or no estar justificada la exclusión.

#### *Burón*

Se incluyen: Allende Allende, Fidel; Alonso Sánchez, María Lidia; Barrial Simón, Enrique; Ortego Lallana, Dámaso; Riva Allende, Florentina; Reyero Corfales, María; Rodríguez Fernández, Evangelina; Sánchez Pajín, Isidora; Valdeón García, Saturnino; Valdeón Piñán, Teodoro; Marcos Canal, Saturnino; Prada Rubio, José.

Se excluyen: Álvarez Rodríguez, Juliana; Armentia Pajín, Gregorio; Cimadevilla Rodríguez, Macaria; Corrales Piñán, Miguel; Canal Canal, Nicesio.

Se rectifican errores en dieciocho electores.

#### *Calzada del Coto*

Se incluye: Guerra Diez, Hipólito.

Se rectifican cincuenta y siete errores.

#### *Campazas*

Se excluyen: Domínguez Domínguez, Victorino y Martínez González, Aniano, por fallecimiento.

Se ratifican quince errores.

#### *Cea*

No se incluyen: Bartolomé Llorente, Emilio y Vallejo Llorente, Paulino, por no justificar documentalmente la residencia.

#### *Cebanico*

Se incluyen: Fernández García Semiliano; Rey Tejerina, Petra; Fernández Rey, Gumersindo y Fernández Rey, Felipe.

No se incluye Rodríguez Cano, Josefina, por no justificar residencia.

#### *Limanes de la Vega*

Se incluyen: Donato Bueno, Vicente y Muñoz Mañanes, Domitila.

No se incluye Alonso Alonso, Esteban, por no justificar la residencia.

Se rectifican cinco errores de electores.

#### *Escobar de Campos*

No se incluye Leal Cid, Fernando, por no justificar la edad.

#### *Galleguillos*

Se incluye Martínez Godos, Miguel.

No se incluye Godos Godos, Emilio y Gallego Redondo, Avelina, por no justificar residencia.

Se rectifican dos errores de electores.

#### *Gusendos*

Se incluye Ferrero de la Iglesia, Agustina.

#### *Izagre*

No se incluyen: Pequeño Rodríguez, Doroteo; González Gutiérrez, Pilar y González Gutiérrez, Gloria, por no justificar residencia.

Se rectifican dos errores de electores.

#### *Mansilla de las Mulas*

Se incluyen: Marcos Guerra, Higinia y Martínez Díaz, Honorina.

Se rectifica un error.

#### *Matadeón*

Se incluyen: Alonso Prieto, Juliana; Ampudia Vega, Heriberto; Caballero Merino, Patricia y Ampudia Caballero, Jacinto.

#### *Matanza*

Se incluye Fernández Herrero, Leovigilda.

Se rectifican doce errores de electores.

#### *Pedrosa del Rey*

Se excluyen: Fernández Valbuena, Manuel; Fernández Fernández, Emerterio; Acebedo Valbuena, Pedro y Hoyo Puerta, María Cruz, por fallecimiento.

Se excluyen de las listas ochenta y dos nombres de electores que figuran duplicados, por error en su confección.

Se rectifican dos errores.

#### *Quintana y Congosto*

Se incluyen: García Galván, David y Turrado González, Elías.

#### *Riaño*

Se incluyen: Sarmiento Núñez, Luis y García Mallada, Catalina.

No se incluye Fontao Arto, Cayetano, por no justificar residencia.

Se rectifica un error.

#### *Rioseco de Tapia*

No se incluyen: Rodríguez Díez, Nieves; Rodríguez Díez, Teresa; Román Zapico, Blas; Díez García, Manuel; González Fernández, María y Zapico Suárez, José, por no justificar residencia.

#### *Santa Colomba de Somoza*

Se excluyen: Alonso Alonso, Emilia; García Rodríguez, Facundo; Bolero Crespo, Manuela y Fernández Calvo, Francisco, por fallecimiento; y Fernández Martínez María; Fernández Quintana, Prudencio; Martínez Ordás, Florinda y Carrera Pérez, Herminia, por duplicidad.

#### *Valdelugueros*

No se incluyen: Díez Orejas, María Antonia; Díez Farín, Antonia; González González, Amor; García Díez, Amalia; Orejas Ordóñez, Gabriela; Gutiérrez Suárez, Enma; Gutiérrez Suárez, Germán; González González, Policarpo y Pérez Pérez, Andrea.

No se excluyen: Díez González, Isabel y Sánchez González, María, por no aportar justificantes.

#### *Valverde Enrique*

No se aceptan las propuestas de inclusión que hace la Junta Municipal, por no aportar justificantes.

*La Vecilla*

Se incluyen: Gómez Getino, Alberto; González Fernández, Amparo, y Ortega Revuelta, Jesús.

Se excluyen: Bayón Gutiérrez, Emilia; Camino Ordóñez, Josefa; García Gutiérrez, Micaela; Ramos Blanco, Nazario; Serrano Triguero, Félix; Tascón García, Gregorio; Zapico Díez, Maximino, por fallecimiento.

*Vega de Espinareda*

Se incluyen: Gavela Gavela, José-Ramón y Juanes Carrasco, Isabel.

No se incluye a Fernández García, Manuel, por no tener legalmente derecho a la inclusión,

Se rectifican doce errores de electores.

*Vegamián*

No se admiten las inclusiones y exclusiones que propone la Junta Municipal, por no justificarlas documentalmentemente.

*Villamandos*

No se admiten las propuestas de exclusión de dieciséis electores, for-

muladas por la Junta Municipal, por no aportar justificantes.

*Villaverde de Arcayos*

Se incluye Villafañe Garrido, Erasmo.

Y no habiéndose recibido otras reclamaciones de residentes mayores de edad, domiciliados en los términos municipales de esta Provincia, de menos de dos mil habitantes, el Sr. Presidente levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe. —José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

